



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Resolución N° 076-2016-DNROP/JNE

Lima, 16 de agosto de 2016

VISTA: La Resolución N° 1044-2016-JNE, que declara concluido el proceso electoral de Elecciones Generales, Congresales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, publicada en el diario oficial El Peruano el día 14 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 04-2016-DNROP/JNE de fecha 05 de enero de 2016, se inscribió la Alianza Electoral ALIANZA POPULAR, integrada por los partidos políticos PARTIDO APRISTA PERUANO, PARTIDO POPULAR CRISTIANO – PPC y VAMOS PERÚ, con el fin de participar en el proceso de Elecciones Generales, Congresales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino del presente año.

Con respecto a la vigencia de la inscripción de las Alianzas Electorales, el literal e) del artículo 13° de la Ley de Organizaciones Políticas (en adelante LOP), Ley N° 28094, establece que el Registro de Organizaciones Políticas cancela la inscripción de éstas: *“...Cuando concluye el proceso electoral respectivo, salvo que sus integrantes decidiesen ampliar el plazo de vigencia de aquella, lo que deberán comunicar al Jurado Nacional de Elecciones a más tardar dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la conclusión del proceso electoral. En tal supuesto, la alianza tendrá la vigencia que sus integrantes hubiesen decidido o hasta que se convoque el siguiente proceso electoral general”.*

Dicho mandato es recogido por el artículo 85° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 208-2015-JNE, el cual establece que concluido un proceso electoral, se cancelará de oficio la inscripción de las alianzas electorales, salvo que sus integrantes decidan prorrogar su vigencia conforme a lo dispuesto en el referido literal e) del artículo 13° de la LOP.

Finalmente, habiendo concluido oficialmente el proceso de Elecciones Generales, Congresales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino con la emisión de la Resolución N° 1044-2016-JNE publicada con fecha 14 de julio de 2016, y teniendo en cuenta que la Alianza Electoral ALIANZA POPULAR no ha presentado ninguna solicitud para la ampliación su vigencia dentro del plazo al que se refieren el literal e) del artículo 13° de la LOP y 85° del Reglamento, corresponde a esta Dirección aplicar lo establecido en los citados artículos y cancelar de oficio la inscripción de la citada Alianza Electoral.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CANCELAR de oficio la inscripción de la alianza electoral ALIANZA POPULAR, extendiéndose en la fecha el asiento correspondiente.



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Resolución N° 076-2016-DNROP/JNE

Artículo Segundo.- INFORMAR a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, la cancelación de la inscripción de la alianza electoral ALIANZA POPULAR, para los fines que sean de su competencia.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en la página electrónica del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRIGUEZ PATRON

Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones